



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2015-00112-00
PROCESO:	REVISION DE INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE:	MARIA DEL MAR RAMIREZ VARGAS
DEMANDADA:	LYDA FERNANDASANCHEZ RAMIREZ

La constancia secretarial que antecede, se allega autos para que conste.

Del Abordaje Psicosocial, el Juzgado le imparte su Aprobación, dado el vencimiento del traslado en silencio.

Como se observa en este asunto, que no se ha llevado a cabo la realización de la valoración de Apoyo de **LYDA FERNANDA SANCHEZ RAMIREZ**, por parte de la **GOBERNACION DEL HUILA** de la ciudad, según lo solicitado mediante auto de fecha 20 de junio del 2023, el despacho requerirá el cumplimiento a dicha institución pública.

Aunado a lo anterior, la parte demandante **MARIA DEL MAR RAMIREZ VARGAS** solicita se le designe un Abogado en Amparo de Pobreza, por no contar con los recursos suficientes para solventar los gastos procesales; se advierte que reúne los requisitos previstos en el precepto referido (artículo.152 C.G.P), por lo que se concederá el beneficio solicitado.

Por lo anterior se designará al abogado **CARLOS MARIO BARRIOS CASTILLO** como apoderado judicial de la señora **MARIA DEL MAR RAMIREZ VARGAS** y a su grupo familiar en Amparo de Pobreza. -

Por lo expuesto, se **R E S U E L V E**:

PRIMERO. - **REQUERIR** mediante atento Oficio, a la **GOBERNACION DEL HUILA**, se sirva dar cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado, mediante oficio Nro.641 de fecha 14 de agosto de 2023, en lo concerniente



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

a la valoración de Apoyo de **LYDA FERNANDA SANCHEZ RAMIREZ**. Para el efecto se le concede un término de diez (10) días. **OFICIESE**.

SEGUNDO: Designar al Dr. **CARLOS MARIO BARRIOS CASTILLO** para los efectos legales dentro del proceso de la referencia, como apoderado judicial de la parte demandante y a su grupo familiar, en amparo de pobreza solicitado. Concediéndosele un término de cinco (5) días para el efecto.

Por Secretaría comuníquese la anterior designación al citado apoderado judicial al correo electrónico car_mario27@hotmail.com, como a la Gobernación del Huila, al correo electrónico notificaciones.judiciales@huila.gov.co compartiéndosele el link del proceso.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA